



JAPAMA
TU FUENTE DE VIDA

TRANSFORMANDO
AHOME
Escribiendo una nueva historia

Manual de Procedimientos

“SEGURIDAD E HIGIENE”

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
AHOME**



Marceballos.

CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. POLÍTICA.....	3
4. DOCUMENTOS Y TERMINOLOGÍA APLICABLE	3
5. AUTORIDAD	5
6. PROCEDIMIENTO	6
7. RESPONSABILIDAD.....	7
8. CONTROL DE REGISTROS.....	10
9. CONTROL DE REVISIONES.....	11
10.- HISTÓRICO DE INDICADORES	11
11. FLUJOGRAMA	12



Marceballos.



1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos para el funcionamiento de la comisión de seguridad e higiene en los centros de trabajo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable única y exclusivamente en los centros de trabajo de este organismo operador.

3. POLÍTICA

3.1. La política de este procedimiento es el implementar el concepto de mejora continua a través de la implementación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo pertenecientes a este organismo operador, manteniendo así minimizado el índice de riesgo de accidentes de trabajo por;

3.1.1. Observación de actos inseguros.

3.1.2. Corrección de condiciones inseguras.

3.1.3. Prevención de condiciones inseguras en equipos críticos

4. DOCUMENTOS Y TERMINOLOGÍA APLICABLE

4.1. Documentos Aplicables

Marcoreballos.



Programa de Verificación CMSH	FADR-15
Resumen de hallazgos de recorrido CMSH	FADR-16
Resumen de condiciones inseguras	FADR-25
Instructivo plan de contingencia	IADR-02

Norma Oficial Mexicana, NOM-001-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-002-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-004-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-005-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-009-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-017-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-018-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-019-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-020-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-022-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-025-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-026-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-027-STPS- vigente
Norma Oficial Mexicana, NOM-030-STPS- vigente

4.2. Terminología Aplicable

Para efectos del presente Procedimiento se establecen las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo. - es toda lesión física, funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste, siempre y cuando sea en horario de trabajo y/o trayecto.



Actos inseguros. - son las acciones realizadas por el trabajador, que omite o viola el método o medidas aceptadas como seguras y violación de reglas básicas de seguridad.

Centro de trabajo. - todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo;

Condiciones inseguras. - son las situaciones o circunstancias peligrosas que derivan de los elementos que conforman el medio ambiente laboral y pueden hacer posible la ocurrencia de un accidente, enfermedad de trabajo o daño material;

Enfermedad del trabajo. - es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Serán consideradas, en todo caso, enfermedades de trabajo, las consignadas en la Tabla del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo;

Riesgos de trabajo. - son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo;

Verificación. - la constatación ocular y documental del cumplimiento del Reglamento y de las normas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

CMSH. - Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

5. AUTORIDAD

5.1. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, tiene la autoridad para reportar ante la Jefatura de Servicios Generales los Resumen de hallazgos de recorrido CMSH levantados en los centros de trabajo, para así promover las mejoras a realizarse para la prevención de accidentes de trabajo.

5.2. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, tiene la autoridad para promover el uso del equipo de protección entre los trabajadores.

5.3. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, Los Jefes de planta e Integrantes de la Comisión de Seguridad, Higiene, tienen la autoridad para levantar Actas Administrativas a los trabajadores que pongan en riesgo la integridad suya, de sus compañeros, de la maquinaria, de los materiales y del medio ambiente, debido a prácticas inseguras o sub estándar

6. PROCEDIMIENTO

Para vigilar el cumplimiento de las disposiciones que señala el Reglamento y las normas aplicables emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la comisión debe llevar a cabo las siguientes actividades:

6.1. Establecer un Programa de Verificación CMSH (FADR-15), asignando prioridades de acuerdo a los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo y a las áreas con mayores condiciones inseguras, este programa se integrará dentro de los primeros 15 días del primer semestre del año y en los primeros 15 días del segundo semestre del año, de esto se avisará a los integrantes de la CMSH.

6.2. Realizar las verificaciones programadas, utilizando el Resumen de hallazgos de recorrido CMSH (FADR-16) y/o formato de apoyo según lo acordado en el programa, para detectar condiciones inseguras.

6.3. Efectuar verificaciones extraordinarias en caso de accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes, cambios en el proceso de trabajo con base en la información proporcionada por el patrón o a solicitud de los trabajadores, cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la propia comisión, así lo ameriten.

6.4. De cada una de las condiciones documentadas en FADR-16 el responsable del área o planta, según sea el caso, dará seguimiento puntual hasta la corrección de

Moraceballos.

todas las posibles, siempre buscando priorizar por grado de riesgo, este entregara bimestralmente avances en el formato Resumen de condiciones inseguras (FADR-25).

6.5. El Coordinador de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, hará una compilación del avance de las condiciones inseguras de las instalaciones y esta será entregada por el coordinador al Jefe de Servicios Generales, quien la deberá conservar, al menos, por doce meses y exhibirla a la autoridad laboral cuando así lo requiera.

6.6. En caso de que ocurra una contingencia en alguna de las instalaciones, se deberá revisar el Instructivo de Plan de Contingencia (IARD-02) y seguir el procedimiento que ahí se indica.

7. RESPONSABILIDAD

7.1. El Coordinador será responsable de:

7.1.1. Presidir las reuniones de trabajo de la comisión;

7.1.2. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la comisión;

7.1.3. Integrar el Resumen de hallazgos de recorrido CMSH en cada recorrido, la propuesta de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo que emitan los miembros de ella, constatando que estén sustentadas en la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

7.1.4. Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas;

7.1.5. Presentar al patrón el Programa de Verificación CMSH, a fin de integrarlas en el programa de seguridad e higiene de la empresa o en la relación de actividades a cumplir, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento.

Marceballos.

7.1.6. Vigilar que se realicen las investigaciones de las causas de accidentes de trabajo para su análisis y presentar las conclusiones en la minuta de la CMSH, la cual será turnada al secretario sindical cc para RH.

7.1.7. Elaborar al término de la verificación, conjuntamente con el secretario, el Resumen de hallazgos de recorrido CMSH, misma que será validada mediante la firma de todos los que hayan participado en la misma y entregarla al patrón de inmediato cc para responsables de la corrección de las condiciones inseguras (agregándolo al FADR-25).

7.1.8. Participar conjuntamente con el secretario en las inspecciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo.

7.1.9. Coadyuvar con el patrón en asesorar a los vocales y al personal de los centros de trabajo, para la detección de condiciones peligrosas presentes en su medio ambiente laboral.

7.1.10. Solicitar, previo acuerdo de la comisión, la sustitución de sus integrantes.

7.1.11. Proponer al patrón, los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la comisión de seguridad e higiene en el trabajo.

7.2. El Secretario será responsable de:

7.2.1. Mantener bajo custodia copia del acta de constitución, y de la evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante, así como de la capacitación de los integrantes de la propia comisión.

7.2.2. Convocar a los integrantes de la comisión para efectuar las verificaciones programadas.

7.2.3. Organizar y apoyar el desarrollo de las reuniones de trabajo de la comisión, de acuerdo con el coordinador.

7.2.4. Integrar al Resumen de hallazgos de recorrido CMSH, la relación de las violaciones a la normatividad y condiciones peligrosas encontradas en la verificación.

7.2.5. Integrar al Resumen de hallazgos de recorrido CMSH las recomendaciones para la prevención, eliminación o reducción de condiciones peligrosas o actos inseguros que aseguren la integridad de los trabajadores y la protección del medio ambiente de trabajo e instalaciones, con fundamento en la normatividad aplicable y en experiencias operativas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

7.2.6. Integrar al Resumen de hallazgos de recorrido CMSH, los resultados de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, así como las recomendaciones que se apliquen para evitar su recurrencia.

7.2.7. Participar conjuntamente con el coordinador en las inspecciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en los centros de trabajo.

7.2.8. Asesorar a los vocales y al personal de los centros de trabajo en la verificación y en la detección de condiciones peligrosas presentes en el mismo.

7.2.9. Mantener bajo custodia una copia del Resumen de hallazgos de recorrido CMSH por lo menos doce meses más a partir de la terminación del programa anual de verificación, para revisar el seguimiento de las propuestas de medidas para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, así como cualquier documentación que se relacione con la integración, funcionamiento y organización de la comisión.

7.2.10. Vigilar que los integrantes de la comisión que participaron en la verificación firmen el Resumen de hallazgos de recorrido CMSH.

7.2.11. Conjuntamente con el coordinador, presentar y entregar el acta de verificación al patrón.

7.2.12. Integrar el programa anual de capacitación para los integrantes de la comisión con los temas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que hayan sido aprobados por la comisión de seguridad e higiene, para optimizar el desempeño del grupo.

7.3. Los vocales serán responsables de:

7.3.1. Participar en la verificación.

7.3.2. Detectar y recabar información sobre condiciones peligrosas y necesidades de capacitación y actualización en temas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo en el área que le designe verificar la comisión a cada uno de ellos.

7.3.3. Participar en la elaboración del Resumen de hallazgos de recorrido CMSH aportando sus observaciones y las violaciones a las normas que se detectaron durante la verificación.

7.3.4. Apoyar las actividades de promoción y de orientación a los trabajadores, que se indiquen en el seno de la comisión.

7.3.5. Elaborar las inspecciones planeadas en su centro de trabajo determinadas en la CMSH y entregarlas en la primera semana del mes al responsable del centro de trabajo para su seguimiento en la corrección de condiciones inseguras en el formato FADR-25.

8. CONTROL DE REGISTROS

Código	Identificación	Responsable	Almacenamiento	Retención	Disposición
FADR15	Programa de verificación CMSH	Responsable de la comisión mixta de seguridad e higiene	Gaveta de archivo	1 año	Archivo muerto
FADR-16	Resumen de hallazgos de recorridos de CMSH	Responsable de la comisión mixta de seguridad e higiene	Gaveta de archivo	1 año	Archivo muerto
FADR-25	Resumen de condiciones inseguras	Jefe de Servicios Generales	Gaveta de archivo	1 año	Archivo muerto

Marceballos.

9. CONTROL DE REVISIONES

	FECHA	EXPLICACIÓN DEL CAMBIO
00	14-12-17	Alta de procedimiento bajo los requerimientos de la norma ISO 9001:2015
01	01-02-21	Actualización de procedimiento bajo los requerimientos de la norma ISO 9001:2015

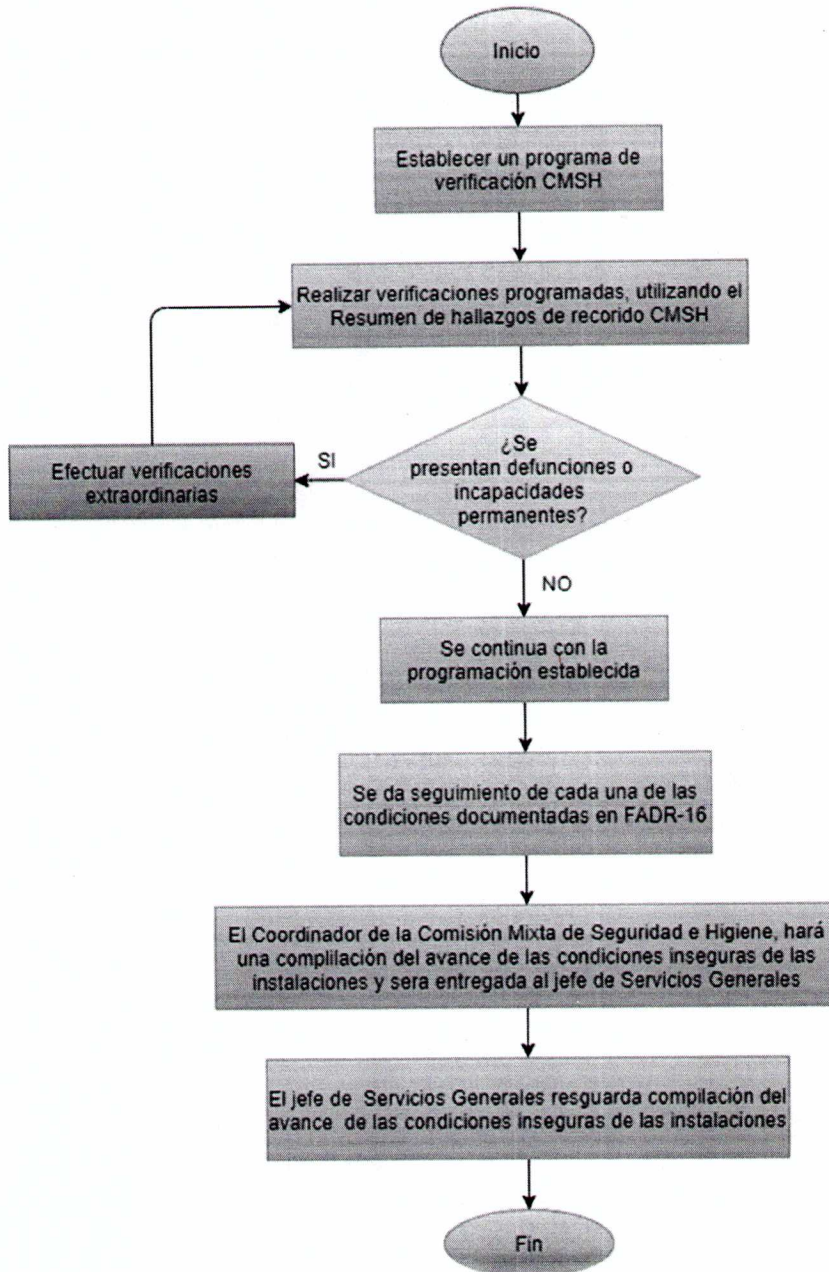
10.- HISTÓRICO DE INDICADORES

No.	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Indicador
1	01/02/2021		Cumplir al 100% el programa semestral de verificación CMSH.

Marceballos.

11. FLUJOGRAMA

SEGURIDAD E HIGIENE



Marceballos.





**PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN
SEGURIDAD E HIGIENE**

APROBÓ:

Ing. Hernán Medina Soto
Gerente General

Hernán Medina Soto

Nombre y Firma

Lic. Diana Margarita Rubio Viesca
Gerente de Administración y Finanzas

Diana Margarita Rubio Viesca

Norma y Firma

ELABORÓ:

Lic. Marco Antonio
Ceballos Hernández
Auxiliar de
Seguridad e Higiene

*Marco Antonio
Ceballos Hdez.*

Nombre

Marco Ceballos

Firma

REVISÓ:

Lic. Heriberto Lugo
Manzanarez
Jefe de Servicios
Generales

*Heriberto Lugo
Manzanarez*

Nombre

Heriberto Lugo Manzanarez

Firma

